



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1024
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO "HONTANAR"-P.H.-
Demandado	MARÍA ENEIDA MILLER ZULUAGA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00432 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En vista de que la solicitud de terminación por pago total de la obligación, que es radicada por el apoderado demandante quien tiene la facultad para recibir, y adicionalmente, que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por EDIFICIO "HONTANAR"-P.H. y en contra de MARÍA ENEIDA MILLER ZULUAGA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los vehículos automotores distinguidos con placas JCQ438 Y EFV803 de propiedad de la demandada MARÍA ENEIDA MILLER ZULUAGA, registrados en la oficina de transportes y tránsito de Medellín. Librar oficio

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de las acciones desmaterializadas, dividendos o demás beneficios que la demandada MARÍA ENEIDA MILLER ZULUAGA, posee en DECEVAL. Librar oficio

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que le puedan corresponder a la demandada MARÍA ENEIDA MILLER ZULUAGA, ante el Juzgado 11 civil del circuito de Medellín, con radicado N° 2019-509. Librar oficio

TERCERO: En caso de existir dineros se hará entrega a la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación por pago.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a247f066cad8bf91539c7a2bfb909ae71c13d527cbb34a288bc1a1eacc8c9ca

Documento generado en 31/05/2021 11:53:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083 (E)** Hoy **1 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario